
		CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT 800107701-8 -		CÓDIGO:	FO-GD-22
				VERSION:	01
PROCESO		GESTIÓN DOCUMENTAL		FECHA:	28-09-2015
FORMATO		NOTIFICACIONES		PÁGINA 1 DE 2	

NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB OFICINA JURÍDICA

Hoy, Viernes Octubre Veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017), la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente **AVISO**, al señor **FERNANDO PINZÓN CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.241.527** Exp. **Santana**, quien fue vinculado al proceso de Responsabilidad Fiscal No. **037-2015** en condición de **PRESUNTO RESPONSABLE** y a quien se pretende notificar con éste Aviso, sobre el contenido de **“Auto por medio del cual se vincula presuntos responsables fiscales y se decretan pruebas, dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 037-2015”**, de fecha Junio treinta (30) de dos mil diecisiete (2017), proferida por éste Despacho, de igual modo se señala que contra la misma, no procede recurso alguno.

Se le informa que se pone a su disposición tal providencia y el expediente, en la Secretaria de ésta Oficina, finalmente se advierte; que **“Ésta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de la Cartelera de ésta Entidad”**, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se adjunta copia íntegra de la providencia, contenida en tres (3) folios.


JENY ISABEL REDRAZA
Técnico Administrativo
Oficina Jurídica
Contraloría Municipal Tunja

El presente **AVISO**, se notifica en la página web de la Contraloría Municipal de Tunja, <http://contraloriatunja.gov.co/>, link: Notificaciones Oficina Jurídica – Notificaciones – Avisos y, se deja constancia que la misma será publicada en la cartelera de la Contraloría Municipal de Tunja, por el término de cinco (5) días, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 1 DE 5	

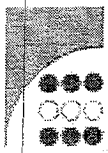
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE VINCULA PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y SE DECRETAN PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
No.037-2015

Tunja, treinta (30) de junio de 2017

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE TUNJA
PRESUNTOS RESPONSABLES:	<p>OROMARIO AVILA CRUZ En calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja</p> <p>JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO En calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja</p> <p>GERMÁN RAFAEL BERMÚDEZ En calidad de Secretario de Tránsito y Transporte (E) de la Alcaldía de Tunja</p> <p>FERNANDO PINZÓN Funcionario de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja</p> <p>YOLANDA MOLINA Funcionaria de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja</p>
Origen	Auditoría Fiscal
Fecha de remisión del formato de hallazgo:	10 de abril de 2013
Fecha del hecho generador del daño:	Años 2010, 2011 y 2012
Estimación del detrimento	TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.411.772).

I. ASUNTO

Mediante auto de 26 de junio de 2015, la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, se dicta auto de apertura dentro del Proceso de la referencia en contra del señor OROMARIO ÁVILA CRUZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 4.080.544 de Combita, en calidad de la Gerente General del IRDET, por las presuntas irregularidades de carácter fiscal relacionadas con el pago de contribución en el servicio público de energía eléctrica, de tal Entidad (fls. 89 a 105).

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 2 DE 5	

II. CONSIDERACIONES

El artículo 40 de la Ley 610 de 2000, dispone:

Artículo 40. Apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.

Parágrafo. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.

A su vez, el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, señala:

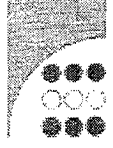
“ARTÍCULO 107. PRECLUSIVIDAD DE LOS PLAZOS EN EL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Los plazos previstos legalmente para la práctica de las pruebas en la indagación preliminar y en la etapa de investigación en los procesos de responsabilidad fiscal serán preclusivos y por lo tanto carecerán de valor las pruebas practicadas por fuera de los mismos. La práctica de pruebas en el proceso ordinario de responsabilidad fiscal no podrá exceder de dos años contados a partir del momento en que se notifique la providencia que las decreta. En el proceso verbal dicho término no podrá exceder de un año.

“(Subrayado fuera del texto)”.

Ahora, dentro del sub lite, se observa que el auto de apertura emanado dentro del proceso de la referencia, es de fecha 26 de junio de 2015 (fl. 146), sin embargo, no es menos cierto que en los folios 178 a 180, obra la suspensión de términos desde el 28 de marzo al 18 de abril de 2016, la cual se ocasionó en esta Oficina por un evento de fuerza mayor, razón por la cual no son procedentes los argumentos expuestos en la solicitud de archivo elevada por el que en su momento ostentaba la calidad de apoderado de oficio del señor OROMARIO ÁVILA CRUZ y que obra en los folios 240 a 244, puesto que el lapso otorgado en la norma en mención y la coexistencia de la suspensión de términos de esta oficina anteriormente señalada, no supera los dos años que dispone el proceso de responsabilidad fiscal para la práctica de las pruebas.

Luego, teniendo en cuenta que surge la necesidad para este Despacho de vincular a otros presuntos responsables que intervinieron en los hechos objeto de estudio, y verificar la ocurrencia de la conducta; esclarecer los motivos determinantes, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que se cometió, se hace necesario el decreto y práctica pruebas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSIÓN:	01
PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015	
FORMATO	AUTO	PÁGINA 3 DE 5		

III. RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de archivo elevada por la apoderada de oficio del señor OROMARIO ÁVILA CRUZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Vincular al proceso de responsabilidad de la referencia, a los señores JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja, GERMÁN RAFAEL BERMÚDEZ, en condición de Secretario de Tránsito y Transporte (E) de la Alcaldía de Tunja, FERNANDO PINZÓN y YOLANDA MOLINA, en calidad de funcionarios de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja.

TERCERO: Por Secretaría de esta Oficina, una vez notificada esta decisión (Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011), llamar a rendir versión libre y espontánea a los vinculados.

CUARTO: Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:


Por Secretaría de esta Dependencia solicitar a:

1. La Secretaría de Administrativa de la Alcaldía de Tunja, para que remita con destino al proceso de la referencia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, copia de los siguientes documentos:

a. Actos administrativos, actas de posesión, manual de funciones, última dirección registrada en la hoja de vida, y certificación del tipo de vinculación de las siguientes personas y vigentes para los siguientes periodos:

	NOMBRE	CARGO	VIGENCIAS
1	OROMARIO ÁVILA CRUZ	En calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja	2010 a 2012
2	JUAN ANTONIO GALINDO ALVARADO	En calidad de Secretario de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja	2010 a 2012
3	GERMÁN RAFAEL BERMÚDEZ	En calidad de Secretario de Tránsito y Transporte (E) de la Alcaldía de Tunja	2010 a 2012
4	FERNANDO PINZÓN	Funcionario de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja	2010 a 2012
5	YOLANDA MOLINA	Funcionaria de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja	2010 a 2012

2. REQUERIR a la Alcaldía de Tunja, para que remita con destino al proceso de la referencia de manera **INMEDIATA**, copia íntegra de las pólizas de manejo que se encontraban vigente desde el 1 de enero de 2010 a 31 de diciembre de 2012, adquirida por el Ente Territorial en la cual se ampare las "CONDUCTAS REPROCHADAS FISCALMENTE",

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-RF-05
	Nit. 800.107.701-8		VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 4 DE 5	

junto con sus anexos, vigencias, cuantía, tomador, y de la cual sean asegurados y/o beneficiarios las personas que ostentaban el cargo de SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE LA ALCALDÍA DE TUNJA. Y de existir, remitir igualmente, aquella que ampare funcionarios de tal sectorial en el periodo enunciado.

3. **REQUERIR** al Centro Integral de Atención CIA, para que informe con destino al proceso de la referencia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, si los señores que a continuación se nombran, hicieron el curso sobre normas de tránsito en el periodo comprendido entre el 18 de julio al 31 de diciembre de 2010, y si los mismo realizaron en tal oportunidad el pago del 25% del comparendo, lo anterior teniendo en cuenta la siguiente información:

	NOMBRE DEL INFRACTOR	CÉDULA	No. COMPARENDO	FECHA DEL COMPARENDO
1	Pablo Ramiro Viasus Viasus	7.173.840	340915	18/07/2010
2	Nelson Jesús Ávila González	7.183.002	340917	18/07/2010
3	Miguel Ángel Bello Sandoval	7.184.878	339918	11/09/2010
4	Pedro Julio Aguilar Medina	7.175.796	2837619	10/12/2010
5	Rafael Pacateque Rodríguez	4.046.830	2838530	31/10/2010
6	Henry Javier Hernández Reinoso	1.122.119.154	2839236	12/11/2010
7	Gabbyd Francisco Velandía Rodríguez	6.750.136	2839605	13/11/2010
8	José Leoviseldo Peña	4.065.112	001216	16/10/2010
9	Oscar Eduardo Morales Rincón	7.176.009	002229	22/12/2010

4. El SIMIT, para que informe con destino al proceso de la referencia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, cuál ha sido hasta la fecha el dinero recaudado con ocasión de los comparendos 340915, 340917, 339918, 2837619, 2838530, 2839236, 2839605, 001216 y 002229, todos impuestos en la vigencia 2010.

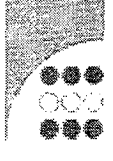
5. La Secretaría de Tránsito y Transporte de la Alcaldía de Tunja, para que informe de manera clara y precisa con destino al proceso de la referencia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, lo siguiente:

a. Cuál es el valor total (sin ningún tipo de beneficios y/o descuentos) que corresponden a cada uno de los siguientes comparendos 340915, 340917, 339918, 2837619, 2838530, 2839236, 2839605, 001216 y 002229, todos impuestos en la vigencia 2010 (de los cuales debe remitirse copia).

b. La fórmula y el método utilizado por tal sectorial en el año 2011, para calcular intereses moratorios frente al valor de comparendos.

6. La entidad Bancaria Caja Social, para que informe de manera clara y precisa con destino al proceso de la referencia dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación para que identifique si el documento que obra en el folio 98 del expediente (del cual se debe remitir copia) corresponde efectivamente a una consignación realizada en tal entidad bancaria.

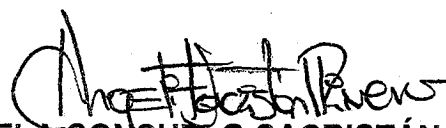
Las pruebas anteriormente descritas deberán ser cumplidas por la Secretaría de este Despacho, Dependencia que deberá advertir de la urgencia e importancia de su trámite

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nít. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-05
			VERSION:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
	FORMATO	AUTO	PÁGINA 5 DE 5	

y las consecuencias de carácter disciplinario en el evento de omitir o retardar su trámite (numeral 8 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002 CUD).

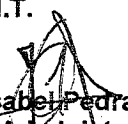
QUINTO: Notificar la presente decisión en lo que tiene que ver con la vinculación de manera personal, y lo restante por Estado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA CONSUELO SACRISTÁN RIVERA
Jefe Oficina Jurídica
Contraloría Municipal de Tunja

Este auto se notifica en el Estado: 030
fecha julio 4 de 2017.
El que se publica en la pagina de la entidad. Link estadosy en la cartelera de la entidad C.M.T.


Jeny Isabel Pedraza
Técnico Administrativo
Oficina Jurídica